

Convenio de Colaboración, que celebran por una parte, El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Organismo", representado por su Directora General, la Maestra Alicia García Vázquez y por otra parte la C. Afra Citlalli Mejía Lara partes a las que en lo sucesivo se les denominará como "El Organismo" y "El Colaborador", respectivamente; sujetándose ambas partes a las siguientes:

DECLARACIONES

Declara "El Organismo" que:

- I. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, debidamente constituido según Decreto 12036 doce mil treinta y seis, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco de fecha 13 trece de Abril del año 1985 un mil novecientos ochenta y cinco, mismo que ambas partes conocen y reconocen; con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene entre otros objetivos el de asegurar la atención permanente a la población marginada, brindando servicios integrales de asistencia social, enmarcados dentro de los programas básicos, conforme a las normas establecidas a nivel nacional y estatal.
- II. Su domicilio convencional para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente convenio, se ubica en el número 1151 un mil ciento cincuenta y uno de la Avenida Laureles esquina Lázaro Cárdenas, colonia FOVISSSTE en el municipio de Zapopan, Estado de Jalisco.
- III. Su Directora General, cuenta con la personalidad jurídica y las facultades necesarias para obligarse y contratarse en los términos del presente acuerdo de voluntades; tal y como se desprende del nombramiento otorgado a su favor por el Patronato de "El Organismo" de fecha 05 Cinco de Octubre del año 2015 dos mil quince, mismo que fuera expedido por la C. María Elena Villa Ramos en su calidad de Presidenta del Patronato, como de lo dispuesto en el inciso VIII del artículo 9º del Decreto 12036 doce mil treinta y seis, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, de fecha 13 trece de Abril del año 1985 un mil novecientos ochenta y cinco y; que dichas facultades no le han sido revocadas o restringidas de forma alguna.
- IV. Que dentro de sus objetivos se encuentra el asegurar y promover en el municipio los mínimos de bienestar social así como la atención permanente a la población marginada.

Declara "El Colaborador" que:

l. Es una persona física, de nacionalidad [序本] y mayor de edad, para certeza de las partes, en este acto se identifica con credencial para votar clave de elector





GÁNA A BALLON GANTON GA

expedida por el Instituto Nacional Electoral, originario

- II. Tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente instrumento.
- III. Su domicilio para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se ubica en el número 2079 Interior 1 de la Calle Arista de la Colonia Villaseñor, en el municipio de Guadalajara, Estado de Jalisco.
- IV. Sigue declarando que, es responsable de proyectos de un colectivo con experiencia en la realización de talleres de documental colaborativo, que surge como una iniciativa para coadyuvar a la producción de medios y materiales audiovisuales comunitarios, que evoquen la auto representación y la memoria de los pueblos, así como la colaboración con instituciones, organismos u organizaciones que promuevan la paz y el desarrollo sostenible.

Declaran las partes que:

- I. El presente convenio se celebra sin vicios en el consentimiento de las partes, siendo lícito su objeto, sin embargo, en el supuesto de que se actualice algún vicio en el consentimiento o la ilicitud en el objeto, las partes se sujetarán a lo establecido en los artículos 1759, 1760, 1761 y 1765 del Código Civil para el Estado de Jalisco.
- II. De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así mismo conocen el alcance y contenido de este convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Consentimiento Las partes manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de facultades, de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan, constituyen la expresión fiel de su voluntad, sin reservas y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma.

Segunda.- Objeto. "El Organismo" acuerda con "El Colaborador" que les facilitará un salón de las instalaciones que ocupa el Centro de Desarrollo Comunitario N°15 denominado "San Juan de Ocotan" ubicado en Calle Independencia de la Colonia San Juan de Ocotan en Zapopan, Jalisco.





En los términos del párrafo anterior "El Colaborador" recíprocamente colaborará con llevar a cabo en dicha colonia actividades gratuitas para fomentar la convivencia vecinal y asi mismo propiciar espacios de capacitación y de reflexión sobre la vida en comunidad; las actividades a realizar son:

- Cine Club.- consistente en la proyección de películas para la comunidad que se llevaran a cabo los días jueves en un horario de 19:00 a 21:00 horas.
- Taller de Documental Colaborativo, un taller de formación en las artes audiovisuales para los habitantes de la colonia, que se llevara a cabo los días sábados de las 16:00 a las 19:00 horas.

Tercera.- Compromisos. "El Colaborador" se compromete a tener el resguardo y reposición de las llaves del Centro de Desarrollo Comunitario N° 15 de "San Juan de Ocotan" así como de los bienes muebles que se encuentren en dicho centro que le facilitará **"El Organismo".**

Cuarta.- Vigencia. El presente contrato comenzara a surtir sus efectos a partir del 01 primero de Junio del año en curso y concluirá hasta el día 30 treinta de septiembre del 2018 dos mil dieciocho.

Quinta.- De las Relaciones laborales.- Las partes acuerdan que las personas Voluntarias que colaboren con los programas asistenciales a que se refiere la clausula SEGUNDA del presente instrumento, estarán bajo el cargo, dirección y vigilancia de "El Colaborador", por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con "El Organismo", a quien en ningún caso se le considerará como patrón sustituto.

Sexta.- Modificaciones. El presente contrato podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo, de conformidad con los términos establecidos en la legislación aplicable y, solo serán validas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por las partes.

Séptima.- Terminación Anticipada. "El Organismo" podrá rescindir el presente convenio, sin responsabilidad para él de manera enunciativa mas no limitativa en caso de que se incumpliera con cualquiera de los términos y condiciones establecidos en el presente convenio.

Octava.- Caso Fortuito Y Fuerza Mayor. Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso, mora e incumplimiento total o parcial del presente convenio, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que este fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aun previéndolo no se pueda evitar. Pero a la parte a la que se le presente cualquiera de las causas arriba citadas, en cuanto le sea posible debe notificar por escrito a la otra, o al término de dicha causa en forma fehaciente.





En tales casos, deberán revisar de común acuerdo el avance de los servicios para establecer las bases del convenio de terminación anticipado.

Novena.- Competencia y Jurisdicción).- Para el caso de que prevalezca alguna controversia, ambas partes acuerdan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Zapopan, Jalisco, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que en razón de sus domicilios presentes o futuros, o que por cualquier otra causa, pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato, las partes manifiestan quedar debidamente enteradas del alcance legal del mismo, y lo firman en dos tantos por su propia y libre voluntad en esta ciudad de Zapopan, Jalisco a los 23 veintitrés días del mes de mayo del año 2018 dos mil dieciocho.

Por "El Organismo".

Por "El Colaborador"

Mitra. Alicia García Vázquez.

Directora General

IAN |ã[ā]æå[

C. Afra Citlalli Mejía Lara

ÇŠÕÚOÔÚDÄŠāj^æ{ā^}q[•Á*^}^¦æ‡^•ÉÄ]¦[c^&&&ā)Éäş-[¦{æ&a5}Á &[}-ãa^}&ãæeÉi^•^!çæåæÈ